

**PROMULGA ACUERDO N° 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA.
APRUEBA ORDENANZA DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.687/2020

ARICA, 23 de noviembre de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.1352/1990, de fecha octubre 1° de 1990, y sus modificaciones posteriores; Decreto Exento Universitario N° 00.1453/2007, de agosto 06 de 2007; Decreto Exento Universitario N° 00.1795/1990, de diciembre 27 de 1990, y sus modificaciones posteriores; Decreto Exento N° 00.625/1991, de fecha junio 06 de 1991, y sus modificaciones posteriores, la Carta DAL N°704.2020, de octubre 16 de 200; el Acuerdo N°2010, de 2020, de la Junta Directiva, de fecha noviembre 20 de 2020, adoptada en Sesión Ordinaria N°182, de 20 de noviembre de 2020, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere Decreto N° 193 de fecha 8 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1352/1990, de fecha octubre 1° de 1990, y sus modificaciones posteriores; Decreto Exento Universitario N° 00.1453/2007, de agosto 06 de 2007; Decreto Exento Universitario N° 00.1795/1990, de diciembre 27 de 1990, y sus modificaciones posteriores; Decreto Exento N° 00.625/1991, de fecha junio 06 de 1991, se regulan los procedimiento de consulta y designación de las distintas autoridades de la Universidad de Tarapacá, conforme instruye y determina, según sea el caso el DFL N°150/1981. En efecto, actualmente la elección o consulta se rige por distintos cuerpos normativos, mencionados precedentemente, que regulan la designación de autoridades unipersonales y miembros de cuerpos colegiados, de la Universidad de Tarapacá, a través de consultas, presenciales todas ellas.

Que, como es de público conocimiento, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, producto de la pandemia denominada COVID-19, el Gobierno de Chile ha establecido estado de excepción constitucional y el Ministerio de Salud, a través del Decreto Supremo N°104/20 y sus sucesivas modificaciones ha establecido restricciones de orden sanitaria, en distintos niveles, que afecta a todo el territorio nacional.

Que en ese sentido la Universidad de Tarapacá ha dispuesto una serie de políticas, disposiciones normativas y medidas tendientes a resguardar la salud de académicos, funcionarios y estudiantes; sin perjuicio de lo cual también ha realizado lo necesario para mantener de manera continua el ejercicio de la función pública.

Que así las cosas, en dicho contexto resulta necesario adecuar el actual sistema de consulta por uno que permita, además, el uso de sistemas a distancia, es decir, por vía telemática u on line, resguardando siempre y en todo caso los principios de libertad de participación, pluralismo, transparencia, secreto y publicidad.

Que, según consta por carta DAL N°704/2020, de 16 de octubre de 2020, la Dirección de Asuntos Legales manifestó su VB o conformidad a la propuesta de "ORDENANZA SOBRE ELECCIONES DE LOS ORGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", presentada por la Secretaria de la Universidad, sra. Paula Lepe C.

Que, según consta en Acta N° 576, del Consejo Académico en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, los integrantes del Consejo Académico acuerdan la propuesta de Ordenanza de elecciones de órganos unipersonales y colegiados de la Universidad de Tarapacá, presentada como punto único de la tabla y expuesta por la sra. Secretaria de la Universidad, abogada Paula Lepe C.

Que, en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 182, realizada con fecha 20 de noviembre de 2020, se aprueba por unanimidad de los Directores y Directoras presentes, a proposición del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, la propuesta de nueva ordenanza de elecciones de órganos unipersonales o colegiados de la Universidad de Tarapacá, según lo señalado en el Estatuto de esta casa de Estudios Superiores, contenido y sancionado en el DFL N°150/1981.

DECRETO:

1. Promúlgase el Acuerdo N° 2010 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en la sesión ordinaria N° 182, realizada con fecha 20 de noviembre de 2020, que se transcribe de la siguiente manera:

"ACUERDO N° 2010

Por unanimidad de los Directores presentes; Sr. Pablo Arancibia Mattar, Yuny Arias Cordova, Elizabeth Bastias Marin; Horacio Díaz Rojas; Cristian Sayes Maldonado; Iván Silva Focacci; Jorge Toloza Humeres; Jaime Torrealba Cubillos y Daniel Viera Castillo, acuerdan aprobar una nueva "**ORDENANZA SOBRE ELECCIONES DE LOS ORGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", presentado a este organismo colegiado, documento que consta de 15

páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad, con la sola observación que deberá aplicarse el requisito mínimo de permanencia de 05 años en el sistema universitario a todas las candidaturas en las distintas instancias y niveles de elección”.

2. Déjese sin efecto el Decreto Exento N° 00.1352/1990, de fecha octubre 1° de 1990, y sus modificaciones posteriores; Decreto Exento Universitario N° 00.1453/2007, de agosto 06 de 2007; Decreto Exento Universitario N° 00.1795/1990, de diciembre 27 de 1990, y sus modificaciones posteriores; Decreto Exento N° 00.625/1991, de fecha junio 06 de 1991 y todo otro cuerpo normativo relacionado con la materia.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ ACEVEDO
Rector

ERP/PLC/plc




23 NOV. 2020